

510

CONVENIO COMPLEMENTARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE --
MONTEVIDEO (EVALUACION SOCIAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE EMERGEN
CIA "AQUILES LANZA").-

En la ciudad de Montevideo a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo representada por el Sr. Intendente Dr. Tabaré Vázquez Vázquez y POR OTRA PARTE: la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, representada por el Sr. Decano Dr. José Claudio Williman (h), debidamente autorizado por resolución del Sr. Rector de fecha -- 14/X/91, convienen lo siguiente: PRIMERO.- El presente Convenio tiene relación directa con el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República con fecha 15/VII/88, el cual en su Art. 1º establece la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios en áreas de interés común y con el Convenio suscrito con fecha 7/IX/90 entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad de la República a través de la Escuela Universitaria de Servicio Social, por el cual se realizaron la primera y segunda etapa de un proceso de evaluación diagnóstica del Plan de Viviendas de Emergencia "Aquiles Lanza".-

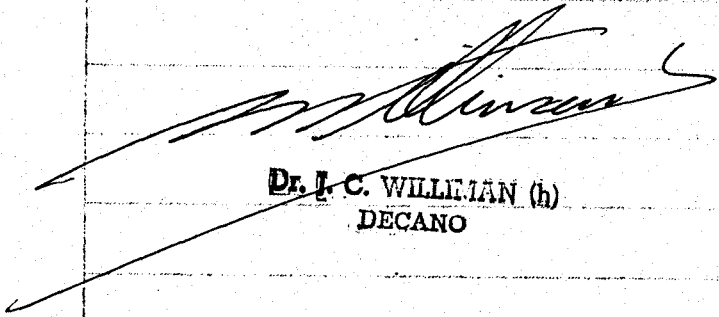
SEGUNDO: La Intendencia Municipal de Montevideo a través de su División Arquitectura y Urbanismo del Departamento de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural, y la Facultad de Ciencias Sociales a través de la Escuela Universitaria de Servicio Social, acuerdan determinar un sistema de becas para un equipo de in--

investigación, que realizará un trabajo de asesoría para la Intendencia, compuesto por dos funcionarios docentes de la Escuela Universitaria de Servicio Social que asesoraron técnicamente la primera y segunda etapa del proceso de autodiagnóstico del Plan "Aguiles Lanza" y seis estudiantes que realizarán tareas de recolección de datos, aproximación a síntesis, informes parciales y cuadros y gráficos, bajo la supervisión directa de los docentes del equipo durante seis meses.- Este Equipo de investigación tendrá a su cargo la tercera etapa del proyecto original de acuerdo con las metodologías y cronogramas que se detallan en el Documento Complementario anexo al presente Convenio.- Las normas de trabajo y actuación de los estudiantes becarios se ajustarán en un todo a lo dispuesto por la Resolución Nº 6.986/91 del 25/XI/91.- TERCERO: la Escuela Universitaria de Servicio Social brindará el asesoramiento metodológico de la investigación, así como la síntesis de los datos, presentación de resultados y coordinación de todas las tareas que se prevean, concluyendo con la presentación de un informe final.- Asimismo, será responsable del desempeño del equipo de investigación designado y del adiestramiento, control y supervisión de los estudiantes integrantes del mismo.- CUARTO: la Intendencia Municipal de Montevideo, para la evaluación del trabajo realizado y a realizar en el Plan "Aguiles Lanza", podrá requerir la colaboración de otras dependencias de la Universidad de la República, así como de otros organismos públicos y de centros privados de promoción social, en cuyo caso el trabajo a realizar se coordinará entre las diversas instituciones par

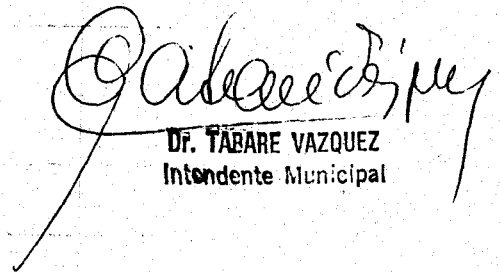
cantidad de N\$ 8:948.064,00 (nuevos pesos ocho millones noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro) pagaderos de la siguiente forma: N\$ 4:566.096,00 (cuatro millones quinientos sesenta y seis mil noventa y seis) a la firma de este contrato y el saldo en cuatro mensualidades equivalentes al salario de un profesional asistente social grado 1 en la Intendencia Municipal de Montevideo que equivale a N\$ 1:095.492,00 (nuevos pesos un millón noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos). La Intendencia abonará asimismo a cada uno de los estudiantes integrantes del equipo de investigación, una dotación mensual equivalente a N\$ 159.590,00 (nuevos pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa) durante 6 (seis) meses a partir de la firma de este contrato.- En todos los casos las mensualidades serán incrementadas en las mismas condiciones y oportunidades que las de todas las remuneraciones del personal municipal.- DECIMO: La Escuela Universitaria de Servicio Social podrá, conviniendo con la Intendencia Municipal de Montevideo, publicar los contenidos del trabajo realizado con fines de divulgación académica.- DECIMO PRIMERO: Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución de este Convenio, se realizará directamente entre un Coordinador que designará la Escuela Universitaria de Servicio Social, entre los docentes del equipo de investigación y otro que designará la Intendencia Municipal de Montevideo, quienes podrán convenir para el mejor fin de este Convenio los ajustes no sustanciales que consideren necesarios, los que serán registrados por escrito.- DECIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a someter cualquier diferen-

ticipantes, sin perjuicio de las atribuciones y potestades que por el presente Convenio corresponden a la Escuela Universitaria de Servicio Social. - QUINTO: los docentes integrantes del equipo de investigación de la Escuela Universitaria de Servicio Social, continuarán los vínculos iniciados durante las tareas pertinentes al Convenio anterior, en los Barrios de Viviendas de Emergencia del Plan "Aguiles Lanza" y trabajarán por el término de doce meses a partir de la fecha de firma del presente Convenio en todas las tareas previstas en el Documento Complementario anexo. - SEXTO: Los estudiantes integrantes del equipo de investigación y beneficiarios de las becas, trabajarán diez horas semanales durante seis meses. - Los becarios bajo ningún motivo podrán abandonar las asistencias a los cursos de la Escuela Universitaria de Servicio Social. - Esta última comunicará a la Intendencia Municipal de Montevideo los casos de inasistencia a dichos cursos en forma no justificada, para que la misma deje sin efecto las becas correspondientes. - SEPTIMO: A los efectos de cumplir con el trabajo que asume la Escuela Universitaria de Servicio Social utilizará los recursos humanos y las metodologías y técnicas que estime conveniente. - OCTAVO: La Intendencia Municipal de Montevideo aportará la participación de un operador en computación y de un técnico en comunicación social, los medios de locomoción el apoyo administrativo, sala de reuniones, así como los materiales y equipos que se detallan en el Documento Complementario anexo. - NOVENO: La Intendencia Municipal de Montevideo abonará a cada uno de los docentes integrantes del equipo de investigación la

cia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio -
a un tribunal integrado por tres técnicos, uno por cada una de
las partes y un tercero por la Asociación de Asistentes Socia-
les del Uruguay.- En prueba de conformidad se firman cuatro --
ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indica--
dos.-



Dr. J. C. WILLIMAN (h)
DECANO



Dr. TABARE VAZQUEZ
Intendente Municipal